


|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE ANALFE**

La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados ANALFE, en sesión de abril 16 de 2021, modificó el presente Código de Ética y Conducta, conforme el siguiente texto.

### **ARTÍCULO 1. PROPÓSITO**

Nuestro Código de Ética se propone instrumentalizar los valores y principios institucionales emanados, a su vez, de los principios universales de la economía solidaria, expresados en la II Asamblea General de la ACI, con el objetivo de que sea el faro ético y el modelo para el actuar de todas las personas que hacen parte de **ANALFE** y que están comprometidas con la gestión y su operación ordinaria, para garantizar la sostenibilidad, alcanzar los objetivos estratégicos y los grandes propósitos sociales y gremiales.


Somos conscientes de que en el desarrollo de nuestro que hacer gremial algunas de nuestras actividades pueden afectar la imagen y reputación de la Asociación, por ello no solamente debe ser importante lo que hacemos, sino la forma como lo hacemos.

### **ARTÍCULO 2. ALCANCE**

1. Los preceptos aquí descritos son imperativos y, por lo tanto, vinculantes para asociados, los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, Gerencia, Comités de Apoyo, Empleados cualquiera que sea la forma de vinculación en la Asociación y en las empresas en que haya unidad de propósito y dirección o se tenga participación de acciones o cuotas de interés superiores al 50% del total de estas.
2. Este Código no comprende toda la casuística de las conductas humanas, pero proporciona orientación, guía e inspiración, aún para aquellos eventos no contemplados expresamente en su texto.
3. Su trasgresión debe ser desaprobada y ejemplarmente sancionada.

### **ARTÍCULO 3. LA ÉTICA**

Para **ANALFE**, ética es la forma en la cual debemos relacionarnos y comportarnos como parte de esta organización, tanto desde el punto de vista personal como profesional, basados en nuestros propios valores y principios que nos permita elevar los estándares para ser los legítimos representantes y voceros de los intereses de los Fondos de Empleados del país.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

## **ARTÍCULO. 4. MARCO ÉTICO**

La Asociación en sus distintas funciones y actuaciones, como organización gremial fondista, como empleadora, como administradora de los recursos que recibe de sus asociados o por los servicios que presta, conservara una ética institucional, lo que significa que debe ser responsable ante sus grupos de interés, con una actuación coherente con los principios y valores fundamentales que se consagran en el presente código, con las disposiciones legales que nos rigen y con toda la normativa contenida en el Estatuto, Código de Buen Gobierno, el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Junta Directiva, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el SG-SST y las demás normas legales, contractuales y reglamentarias que se puedan aplicar.

## **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS**


Nuestro compromiso tanto individual como colectivo se inspira y se soporta en las orientaciones que nos señalan nuestros principios y valores.

**PRINCIPIOS:** Para los efectos de esta codificación entendemos los principios como las directrices para la conducta humana que han demostrado tener un valor duradero, permanente.

**VALORES:** Los valores los concebimos como aquellos que nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

### **PRINCIPIOS**

1. Respeto por la dignidad humana.
  - 1.1. Profesamos respeto por la dignidad humana en toda circunstancia y en todo lugar.
  - 1.2. Honramos el valor de los demás como verdadera forma de ganar respeto brindando atención personalizada y deliberada.
  - 1.3. Consideramos que el respeto es la base para la construcción de las relaciones interpersonales, grupales, empresariales y con el entorno.
  - 1.4. Respetamos las diferencias, siendo tolerantes ante la diversidad dentro del marco de nuestros principios y valores.
2. Acatamiento de la ley.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |

Reconocemos y respetamos el ordenamiento jurídico de nuestro país, los órganos de administración de justicia y los fallos de los jueces y en general todas las normas que rigen el estado de derecho.

3. Respeto y cuidado de la naturaleza.

Es nuestro compromiso practicar un estilo de administración que ponga en práctica la conciencia de que los seres humanos y la naturaleza tienen el mismo destino y enfrentan conjuntamente el futuro.

4. Control democrático de los asociados.

ANALFE es una organización democrática controlada por sus Entidades Asociadas quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar a la Asociación responden ante los asociados. Todo asociado tiene igual derecho de voto (un miembro, un voto).

5. Participación económica de los asociados.

Las Entidades Asociadas contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática los recursos económicos de ANALFE.

El patrimonio de la Asociación será variable e ilimitado y estará constituido por los aportes sociales de los fondos de empleados asociados, fondos permanentes y reservas, auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

6. Autonomía e independencia.


ANALFE es una organización autónoma, de ayuda mutua, controlada por los Fondos de Empleados asociados y, en cualquier circunstancia que se presente en virtud de su función social gremial mantendrá el control democrático de sus miembros y su autonomía.

**VALORES**

1. Responsabilidad.

1.1. Rendimos cuentas a los asociados y a los órganos de control sobre la utilización de los recursos y sobre el resultado de nuestra gestión social.

1.2. Somos absolutamente responsables con el desarrollo eficaz de nuestra actividad social y gremial, apuntalados en la invaluable contribución de nuestro talento humano.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

## 2. Compromiso

2.1. Encaramos nuestras actuaciones institucionales con máximo vigor y convicción con el propósito de generar los mejores resultados para el gremio y sus grupos de interés.

2.2. Asumimos con empeño, dedicación y seriedad todos nuestros proyectos y acciones gremiales y sociales, honrando la palabra empeñada, el orden jurídico establecido y privilegiando el interés general sobre el interés particular.

## 3. Autocritica

Aceptamos que, como seres humanos, tendemos a errar y que dichos errores representan ganar en experiencias y conocimientos que serán factores esenciales para evolucionar como empresarios y como personas.

## 4. Transparencia

4.1. Trabajamos permanentemente por mejorar nuestra capacidad para que nuestros grupos de interés entiendan claramente la razón de nuestras actuaciones, motivaciones, intenciones y objetivos.


4.2. Nos enfocamos en llevar a cabo prácticas y métodos de actuación pública, sin tener nada que ocultar.

4.3. En nuestras actividades gremiales y en cumplimiento de nuestros objetivos institucionales, las decisiones estarán fundamentadas en criterios claros y objetivos que de ninguna manera podrán influenciarse o afectarse por conductas reprochables y factores irregulares tales como dádivas, coimas, o favores tendientes a obtener resultados indebidos.

4.4. De conformidad con lo anterior los directivos, asociados y sus representantes, colaboradores y contratistas de ANALFE, no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, dádivas o sobornos en desarrollo de las actividades misionales de ANALFE que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

## 5. Coherencia

Actuamos, siempre y en todo lugar, conforme a los principios y valores en los cuales creemos, a lo que decimos y a lo que acordamos interna y externamente con nuestros grupos de interés.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |


## **ARTÍCULO 6. CONDUCTA QUE SE ESPERA DE NUESTROS COLABORADORES**

La conducta es el reflejo de lo que somos los seres humanos y las organizaciones. Todas las personas que tenemos vínculos o representamos a **ANALFE** debemos tener en cuenta las siguientes conductas que reflejan nuestros principios y valores:

1. Obro con honestidad y transparencia y exijo que los demás obren de igual manera, usando el buen juicio y el sentido común.
2. En mis actuaciones personales y profesionales soy coherente con los principios y valores fundamentales de **ANALFE** y con los pactos y acuerdos que se suscriben a nivel individual y entre los equipos de trabajo.
3. Reporto oportunamente, dando información precisa, a las instancias correspondientes las situaciones y conductas que puedan ser violatorias de las normas de este código.
4. Soy cumplidor de los compromisos, con seriedad, honrando la palabra empeñada y actúo con estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta.
5. Soy persona honorable, amable, genuino y empático, sin esperar una recompensa por mi forma de actuar.
6. Nunca manipulo a los compañeros, colaboradores, o las personas en general, haciéndolas sentir culpables, jugando con sus emociones, sacando ventaja de la debilidad o generando falsas expectativas para lograr pretensiones de cualquier tipo.
7. Reconozco mis propios errores, respeto a los que piensan diferente y manejo los conflictos con asertividad y respeto.
8. Realizo mi trabajo con alto sentido del compromiso dando lo mejor de sí en el desempeño de mis responsabilidades.
9. Soy recursivo en la búsqueda de soluciones y en la creación de oportunidades de mejoramiento. Soy parte de la solución.
10. Procuero que mis actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno social que me rodea.


## **ARTÍCULO 7. CONDUCTA QUE SE ESPERA DE LOS JEFES LÍDERES.**

1. El liderazgo de nuestros directivos y miembros de los órganos de administración y control debe fundamentarse en que todos personificamos los principios y valores de **ANALFE** como organización gremial, con nuestro sentido de pertenencia; con nuestra integridad personal; con nuestra coherencia; con la educación que damos con el ejemplo; con no exigir nunca a otros lo que no estamos dispuestos a hacer; con nuestra ecuanimidad y la equidad de nuestras decisiones; con nuestra disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; con nuestras realizaciones y logros; con la atención que prestamos a nuestros

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                               | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |   |   |

colaboradores y en que somos generadores de un clima propicio para la excelencia en el desempeño y desarrollo.

2. Actuamos siendo conscientes de hacer parte de una organización gremial fondista, cuyo objetivo es llevar la representación de asociados que están depositando en ANALFE toda su confianza y credibilidad.
3. Tenemos metas claras y las comunicamos de forma constante para garantizar que los colaboradores sepan para dónde van y cómo su rol desde su área está aportando al gran objetivo de la organización.
4. Somos integracionistas, propiciando el dialogo sincero y permanente, no permitiendo la formación de círculos cerrados que discriminen a compañeros de trabajo o a subalternos.
5. Damos retroalimentación a nuestros colaboradores mediante evaluaciones metodológicas y asertivas buscando siempre el mejoramiento de su desempeño.
6. No pretendemos ser imprescindibles, por ello debemos ser proactivos en la formación de nuestros potenciales sucesores.
7. Somos apasionados por el servicio, pero sobre todo damos ejemplo, viviéndolo con nuestro actuar diario.
8. Nos comprometemos en hacer pedagogía constante y fomentamos el cumplimiento del código de buen gobierno corporativo y el código de ética.
9. Actuamos con diligencia dando respuesta efectiva una vez recibimos reportes de posibles conflictos de interés o de conductas que quebranten las normas de este Código.
10. Mantenemos absoluta reserva y prudencia con el manejo de la información de la cual disponemos para realizar nuestro trabajo y nos comprometemos a firmar los pactos de confidencialidad en los casos que sea necesario, según lo determine la junta directiva o la presidencia ejecutiva.
11. Al contratar con proveedores elegiremos aquellos que garanticen el estricto cumplimiento de la ley, la calidad de sus productos o servicios, los derechos de sus trabajadores y el respeto por el medio ambiente.
12. Administraremos los recursos y los bienes que tenemos bajo nuestra custodia con austeridad, eficiencia y transparencia.
13. Somos coherentes con los compromisos que hemos asumido y con lo que pensamos, decimos y hacemos.


|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

## **ARTÍCULO 8. CÓMO PROCEDER ANTE UN PROBLEMA DE ÉTICA**

1. Al observar un comportamiento que sea preocupante y que pueda derivar en una posible violación del código de ética, se debe reportar lo antes posible al jefe inmediato, al comité de ética o a la instancia correspondiente.
2. Con dicho reporte ANALFE tiene la posibilidad de corregir el problema oportunamente antes de que se viole una disposición legal o se afecte gravemente la imagen de la Asociación.
3. No se debe permitir, por parte de ningún colaborador, que la Asociación desconozca hechos o situaciones violatorios del presente código, ni se debe tratar de solucionar por medios diferentes a los aquí descritos.
4. ANALFE se compromete a mantener la reserva sobre identidad de la persona o personas que informen, lo mismo que la confidencialidad de la información.
5. En los casos en los cuales sea absolutamente necesario, para darle la debida atención por parte de las personas que deben atender la solución del problema, se le solicitará a la persona denunciante levantar la reserva de su identidad. En todo caso nos comprometemos a que en ningún caso habrá represalias o censuras de ningún tipo, por la información que entregue o haya entregado la persona informante.
6. ANALFE procederá a tomar las medidas necesarias y pertinentes para corregir el problema identificado y a tomar las medidas de prevención para que no vuelva a ocurrir.

## **ARTÍCULO 9. RELACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES.**

1. ANALFE trata a sus proveedores con integridad y respeto, buscando generar relaciones de confianza sólidas y duraderas. Todos los proveedores son tratados con honradez y seleccionados equitativamente, con base en criterios objetivos que incluyen calidad, precio y servicio.
2. En las relaciones con los proveedores, nuestros colaboradores deben evitar negociar y contratar con aquellos que ofrezcan beneficios que no sean aplicables a la Asociación, cuando se configure un posible conflicto de intereses, o cuando exista información que ponga en duda su idoneidad moral o legal, o que soliciten omitir requisitos exigidos en la política de contratación. Están absolutamente prohibidos los pagos o propinas para obtener ventajas, influir en una decisión o para acelerar un trámite, aún en el caso en que la decisión sea de interés legítimo para ANALFE.
3. Cualquier duda acerca del carácter de un pago debe ser reportado al Comité de Ética para que este le dé la autorización previa correspondiente.
4. Existe el compromiso de ANALFE con la lucha en contra del lavado de activos. En tal virtud, todos los colaboradores que en razón de sus responsabilidades tengan que realizar negociaciones y transacciones comerciales, deben adoptar medidas de prevención, verificando listas elaboradas por autoridades competentes.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

5. En general, las relaciones comerciales estarán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las responsabilidades y funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

#### **ARTÍCULO 10. RELACIONES CON EL ESTADO Y AUTORIDADES GUBERNAMENTALES.**


En desarrollo del objeto social y dada la naturaleza gremial de ANALFE es apenas natural la necesidad de mantener unas relaciones fluidas y permanentes con las entidades gubernamentales; por ello se deben observar las siguientes políticas:

1. El gobierno corporativo, especialmente la Junta y la Presidencia Ejecutiva de ANALFE deben estar al tanto de cualquier legislación o normatividad que pueda afectar significativamente las entidades asociadas en su modelo, funciones y regulaciones. De igual modo, la alta gerencia debe tratar de influenciar de manera ética y responsable, las leyes, disposiciones y normas que pudieran afectar los intereses u operaciones de las entidades asociadas.
2. Los representantes de ANALFE deberán actuar proactivamente con argumentos serios y sólidos, absoluta integridad y transparencia en los procesos de intervención que realicen en nombre de la organización gremial ante los agentes del estado.
3. No se tendrá preferencia por declaraciones o actos de agentes de entes gubernamentales, ni se realizarán comentarios de naturaleza política, sin perjuicio de la posibilidad de realizar análisis por parte de representantes de la Asociación gremial que tengan la vocería oficial.
4. Cuando en una determinada actuación o decisión no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de ANALFE se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley y de la Constitución Política.
5. Sin perjuicio de que ANALFE apoye y promueva el fortalecimiento del sistema democrático, no podrá disponer de fondos especiales para el apoyo de partidos o movimientos políticos, candidaturas a corporaciones públicas, cargos de elección popular o proselitismo de cualquier tipo.
6. La Asociación no debe hacer contribuciones políticas de ninguna índole, a menos que estas hayan sido autorizadas previamente por la Junta Directiva, ateniéndose a lo consagrado en la Ley Estatutaria de Garantía Electorales.

#### **ARTÍCULO 11. NEUTRALIDAD POLÍTICA.**

1. ANALFE respeta el derecho fundamental de todos sus colaboradores de pertenecer o no a un credo político, el derecho al sufragio y a participar activamente en política, por lo tanto, nunca se ejercerá constreñimiento alguno en nuestros colaboradores para que participen o apoyen actividades partidistas o electorales.



|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |

2. Si algún colaborador de ANALFE decide participar activamente en política y quiere hacerse elegir, debe reportar previamente al Comité de Ética para que este analice si puede presentarse un conflicto de intereses y se resuelva la situación a tiempo. Si resulta elegido debe reportar al Comité de Ética su elección.
3. En todo caso, el colaborador que decida participar en actividades políticas debe hacerlo a título personal, sin usar activos de ANALFE o comprometer su nombre para nada.

## **ARTÍCULO 12. PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS**

Para **ANALFE** es claro que el trabajo es un factor determinante para la dignidad, el bienestar y el desarrollo de cualquier ser humano; por lo tanto, queremos que nuestras prácticas laborales permitan a nuestros colaboradores trabajar en condiciones que le permitan desarrollarse integralmente.

### **1. Trato respetuoso y no discriminación**


**ANALFE** asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso o abuso de carácter personal. Todo colaborador ha de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros. Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada. Dentro de este propósito **ANALFE** se atiene a lo consagrado en la ley en cuanto a la aplicación y prevención del acoso laboral, éste o cualquier otro tipo de acoso, está prohibido y como tal será sancionado.

### **2. Salud y Seguridad en el Trabajo**

**ANALFE** proveerá a sus colaboradores de un entorno seguro y estable, y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia, en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales. Todos los colaboradores son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento y dotación que tengan asignados cuando desarrollen actividades de riesgo; igualmente divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

### **3. Capacitación y Desarrollo**

3.1. Es política de ANALFE proporcionar oportunidades de desarrollo a todos sus colaboradores con el fin de que puedan mejorar sus competencias y habilidades para desempeñarse bien en sus cargos, así como para adquirir conocimientos y habilidades que puedan prepararlos para asumir mayores niveles de responsabilidad acorde con su desempeño y potencial de desarrollo; sin embargo, es responsabilidad de cada individuo

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

responder con su máximo esfuerzo al apoyo otorgado por ANALFE.

3.2. Todas las decisiones relacionadas con contratación, promoción y otros aspectos de la relación del colaborador con ANALFE, están basadas únicamente en el comportamiento, competencias y el desempeño del individuo. Con el fin de atraer, motivar y retener colaboradores capaces de alto nivel y rendimiento en todos los niveles de responsabilidad y en todas las áreas de trabajo, ANALFE basa sus decisiones en méritos e igualdad de oportunidades.


### **ARTÍCULO 13. MEDIO AMBIENTE**

La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de ANALFE; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente, y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio, y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los Grupos de Interés deben dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables, y causen el menor impacto ambiental posible, aún en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

### **ARTÍCULO 14. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

1. Obtenemos, tratamos, protegemos y preservamos la información, como un activo de la organización, con responsabilidad, ética y de acuerdo con la ley y con los sistemas establecidos por la administración.
2. Los directivos y colaboradores que por nuestras responsabilidades en ANALFE tenemos acceso a información privilegiada y confidencial, cumplimos con lo establecido en la ley y Código de Buen Gobierno sobre la información, Manual de Política de Privacidad de la Información; de igual manera, tomamos las medidas necesarias para evitar la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.
3. Los directivos y colaboradores que participan en procesos, contratos, y proyectos de desarrollo de productos o servicios deben cumplir y respetar los acuerdos de confidencialidad pactados.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

4. Nuestros directivos y colaboradores deben ser absolutamente prudentes y discretos con la información que no es de uso público.
5. Los miembros de la organización deben conocer el contenido del Código de Ética y Conducta, así como los principales enunciados.

#### **ARTÍCULO 15. REGISTROS Y REPORTES DE LA ASOCIACIÓN**


1. Los registros de ANALFE deben estar siempre de acuerdo con las normas y controles aceptados por la ley y definidos por la Asociación. Es política de ANALFE, y además un requisito legal, llevar los libros, registros y cuentas, de manera que reflejen con exactitud y transparencia las transacciones y la disposición de sus activos.
2. No podrán hacerse ingresos, registros ni informes falsos o engañosos. Todos los informes, comprobantes, facturas, registros de nómina y de servicio, registros de evaluaciones y desempeño, así como otros datos esenciales, deberán prepararse cuidadosamente, de forma íntegra y transparente. Todos los colaboradores involucrados en la creación, el procesamiento y el registro de dicha información serán responsables de su integridad.

#### **ARTÍCULO 16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Incluye patentes, marcas comerciales, derechos, secretos, información, inventos y desarrollos realizados por colaboradores y, en general, cualquier intangible sujeto a derecho de propiedad. Todos los colaboradores deben protegerla; asimismo respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros con el fin de evitar demandas que podrían traerle grandes perjuicios a ANALFE.
2. El colaborador o directivo que reciba solicitud de un tercero para que se le suministre o quiera acceder a información que este dentro de la categoría de propiedad intelectual, debe consultar al Área Jurídica de ANALFE antes de acceder a suministrarla o permitir su acceso.

#### **ARTÍCULO 17. ACTIVOS DE ANALFE**

1. Los bienes, instalaciones y servicios de ANALFE deben ser utilizados solamente para fines legales, apropiados y autorizados. No deberán venderse, prestarse, regalarse, ni desecharse independiente de su valor o estado físico, salvo con la debida autorización y de acuerdo con las políticas al respecto.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |


2. Todo colaborador de ANALFE debe estar alerta sobre situaciones que podrían significar la destrucción, mal uso o robo de los activos de la Asociación y debe reportarlas a su Jefe inmediato, a la Revisoría Fiscal o comité de ética, tan pronto como se entere de la situación.
3. Dentro del mal uso de activos se incluyen los gastos personales y los reportes que se hacen de los mismos, así como los gastos a favor de personas que no estén vinculadas con el funcionamiento la Asociación.
4. Por ninguna razón se podrá establecer, adquirir ni mantener ningún fondo, activo o cuenta de ANALFE que no se refleje apropiadamente en los libros o registros; siempre buscará mantener la confianza y el respeto de sus Asociados colaboradores, comunidad, Órganos de control y otros grupos de interés, brindándoles información verdadera y exacta.

#### **ARTÍCULO 18. RECURSOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS**

1. Los recursos tecnológicos e informáticos de ANALFE deben ser utilizados con prudencia y para propósitos de la Asociación. Estos incluyen todo el equipo de hardware que es propiedad o que está alquilado sin importar su ubicación física, incluyendo, sin limitaciones: computadores, dispositivos portátiles para computadores, servidores de red, acceso a Internet, dispositivos de acceso al correo electrónico e intranet. También se incluye correo de voz y otros sistemas de voz, equipos de información obtenida o descargada y/o diseminada a través de Internet y de la Intranet.
2. ANALFE se reserva el derecho de hacer monitoreo del uso del correo electrónico cuando lo considere necesario para asegurar que su utilización sea apropiada.
3. Los siguientes usos se encuentran prohibidos: mensajes de acoso, discriminación, pornográficos, ofensivos, difamatorios, que alteren el orden, fraudulentos o amenazantes, incluyendo aquellos que se refieran ofensivamente a raza, sexo, edad, orientación sexual, religión, creencias políticas, origen, nacionalidad, incapacidad, estatus o cualquier otra característica protegida por los Derechos Humanos y por la ley.

#### **ARTÍCULO 19. QUÉ ES**

Para los efectos de este Código, existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de nuestra institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio y el institucional.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                        | <b>Fecha de Elaboración</b><br>abril de 2021. | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |   |   |

En resumen, nuestros colaboradores o directivos incurrir en conflicto de interés, cuando en vez de cumplir con lo debido, con lo correcto, orienta sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

**ARTÍCULO: 20. CONDUCTA QUE SE ESPERA DE DIRECTIVOS (GOBIERNO CORPORATIVO), COLABORADORES Y ENTES DE CONTROL ANTE EL CONFLICTO DE INTERESES**

1. Evitar colocarse en circunstancias que lleven, o puedan llevar, a un conflicto entre sus intereses y los de **ANALFE** y de las organizaciones con las cuales hay unidad de propósito y de dirección.
2. Cuando considere estar frente a un posible conflicto de interés debe notificar e informar oportunamente a la instancia competente.
3. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tenga algún tipo de vinculación que puedan influenciar de -cisiones comerciales o profesionales.
4. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con eventos o situaciones que puedan generar conflicto de intereses, o abstenerse de votar si la decisión es colegiada.
5. Todos los directivos y los colaboradores de ANALFE deben asumir el compromiso de actuar con prudencia, buen criterio, transparencia y buena fe, como principios fundamentales para el manejo de sus asuntos personales y profesionales.

**ARTÍCULO 21. VINCULACIÓN DE FAMILIARES**

1. ANALFE vincula laboralmente a sus colaboradores conforme a las políticas y normas de selección, reclutamiento y contratación definidos por la Asociación
2. Para los efectos de este Código el término familiares se refiere a: cónyuge, padres, hermanos, abuelos, hijos, nietos, suegros, compañeros permanentes.
3. En general, podrán vincularse laboralmente familiares de colaboradores que cumplan con el perfil exigido, pero no podrá existir relación de subordinación o influencia directa entre ellos.
4. En el evento de matrimonio entre colaboradores ya vinculados debe producirse la reubicación de uno de los dos, y si esta no es posible, el retiro de uno de los dos.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

5. No podrán vincularse laboralmente a ANALFE familiares o parientes de directivos y de miembros de órganos de control a saber: Miembros de Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, gerentes o directivos de segundo nivel, Comité de Control Social, Revisor Fiscal.

## **ARTÍCULO 22. RELACIONES AFECTIVAS EN EL TRABAJO**

1. En el evento de presentarse relaciones afectivas entre colaboradores, es su obligación reportarlo a Gestión Humana o al Comité de Ética, de manera que se pueda analizar la situación y tomar la decisión más conveniente para todos.
2. Si hay relación de subordinación o dependencia entre colaboradores donde se produzca una relación sentimental debe entenderse que se estará ante una situación que puede afectar la independencia para tomar decisiones, generar conflictos de interés y producir efectos perjudiciales para el clima organizacional de ANALFE.

## **ARTÍCULO 23. PAGOS O DÁDIVAS, ATENCIONES ESPECIALES**


Los colaboradores y administradores de ANALFE no deben aceptar ni ofrecer pagos, regalos o invitaciones especiales a cambio de favorecer a proveedores o contratistas, o de inclinar decisiones favorables de cualquier tipo, en beneficio de terceros.

No están incluidos en esta prohibición:

- Regalos, invitaciones institucionales o promocionales, que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial transparente, establecido en la política de gastos de representación.

## **ARTÍCULO 24. DEBERES CON RESPECTO A ESTE CÓDIGO**

1. Al entrar en vigencia el presente Código, la Presidencia Ejecutiva debe promover su divulgación a todos los colaboradores, asegurando que todos y cada uno lo conozcan, comprendan y asuman el compromiso de cumplirlo.
2. En el proceso de inducción y entrenamiento de los colaboradores que ingresen a ANALFE se incluirá un espacio para la divulgación del Código de Ética, para lo cual recibirá una copia de su texto con el fin de que pueda estudiarlo.
3. El funcionario responsable de dirigir el proceso de inducción y entrenamiento hará una puesta en común, en reunión presencial con el nuevo colaborador sobre la comprensión del contenido del Código.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                               | <b>Fecha de Elaboración</b><br><b>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación</b><br><b>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

- Una vez realizada la puesta en común se le entregará al empleado un certificado de aceptación, lectura, entendimiento y compromiso de cumplimiento del Código de Ética, con el siguiente contenido:

“Certifico que me ha sido divulgado el Código de Ética de ANALFE, lo he leído, entendido y me comprometo a dar cumplimiento a los aspectos detallados en este.

Me comprometo a consultar cualquier duda, y/o a informar en caso que tenga un conflicto de interés o conocimiento de algún hecho o actuación que vulnere normas del Código de Ética de ANALFE al Jefe Inmediato, a la Revisoría Fiscal, al Comité de Ética”.

- ANALFE espera que todos sus colaboradores, asociados y administradores se adhieran y respeten este Código de Ética y Conducta. Los Gerentes y Jefes de Área tienen la responsabilidad de comunicar los criterios y pautas definidos por ANALFE a sus colaboradores y asegurarse de que los entiendan y los cumplan.
- Los colaboradores, haciendo reportes de buena fe, no estarán sujetos a ningún tipo de retribución o recriminación. Estas situaciones pueden también informarse de manera anónima, para lo cual se establecerán los mecanismos que lo faciliten.
- Todo colaborador de ANALFE debe asumir su adherencia estricta tanto a este Código de Ética y Conducta como a todas las leyes y normas aplicables. Por lo tanto, ningún colaborador tiene la autorización de aprobar una situación que pudiese resultar en una violación de este Código u otras normas o regulaciones pertinentes.

## **ARTÍCULO 25. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

- El incumplimiento del Código por parte de los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, del colaborador de ANALFE, o de cualquiera de las entidades con quien haya unidad de propósito y dirección, será evaluado en primera instancia por el Comité de Ética, Control Social, o Revisoría Fiscal y, verificados los hechos, serán puestos en conocimiento de los demás integrantes de la Junta Directiva para que adopten las decisiones a que haya lugar.
- El incumplimiento del Código por parte de los Directivos (excepto los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal) y por parte de los colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo, será calificado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para su sanción se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento Interno de Trabajo.

|   |  |  |                                       |
|---|--|--|---------------------------------------|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                        | Fecha de Elaboración<br>abril de 2021. | Fecha de Aprobación<br>ABRIL DE 2021. |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021 |  |                                       |

3. El incumplimiento del Código por parte de los proveedores y contratistas se evaluará y sancionará, de ser el caso, conforme a los términos de los contratos suscritos.

## **ARTÍCULO 26. SANCIONES POR INDISCIPLINA SOCIAL**

La disciplina social y la pertinente función correccional de ANALFE como entidad de la economía solidaria, la ejerce la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité de Control Social, para lo cual se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Sanciones pecuniarias
3. Suspensión al uso de determinados servicios
4. Suspensión total de derechos y servicios
5. Exclusión

La graduación de sanciones, el tipo de sanciones y, en general, el procedimiento disciplinario en lo social se contempla en el estatuto de ANALFE.

## **ARTÍCULO 27. COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética es el organismo que vigila el cumplimiento del Código de Ética dentro **ANALFE**, da seguimiento a los casos y establece las sanciones a las faltas en contra del Código.

Se crea el Comité de Ética de **ANALFE** el cual estará integrado por tres miembros:

- I. Un miembro principal de la Junta Directiva, elegido por la Junta
- II. Un miembro principal del Comité de Control Social, elegido por el Comité.
- III. Un delegado de la alta dirección administrativa de **ANALFE**, designado por el Representante Legal

## **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

1. Promover la cultura ética al interior de **ANALFE**.
2. Deberá recibir, tramitar y tomar decisiones acerca de las conductas no adecuadas, descubiertas o informadas por distintos medios, que puedan ser transgresiones al Código de Ética.



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |


3. Será responsable de dirimir situaciones controvertidas y de conflicto.
4. Todos los casos administrados por el Comité de Ética serán tratados con estricta confidencialidad, independientemente del impacto o de la complejidad que implique el proceso de investigación.
5. El Comité de Ética trabajará mediante sesiones periódicas con base en una agenda que tiene el fin de revisar y resolver los casos referentes a faltas al código de ética. Así mismo, dicho órgano deberá analizar las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos.
6. El Comité de Ética realizara una capacitación anual para empleados y órganos de administración y control, de forma tal que haga parte integral de la cultura Organizacional de Analfe.

#### **ARTÍCULO 29. SERVICIOS INHERENTES A LA DISCIPLINA CONTABLE A TRAVÉS DE CONTADORES PÚBLICOS.**

**ANALFE** en el desarrollo de la actividad No. 15 establecida en el objeto social de **ANALFE** “15. PRESTAR SERVICIOS INHERENTES A LA DISCIPLINA CONTABLE A TRAVÉS DE CONTADORES PÚBLICOS”, Promoverá y generará una seguridad razonable respecto a su desarrollo; en cumplimiento con los requisitos éticos de la IFAC y lo establecido en la ley, tales como el Decreto 3022 de 2013, la Ley 1314, la circular externa 006 de marzo de 2014, el decreto 302 de 2015 (NIAS), los Decretos 2420 y 2496 de 2015, así como lo establecido en el código de comercio y las circulares expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, realizando énfasis sobre amenazas y salvaguardas que permitan la adecuada prestación del servicio.

Deberá identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que creen una posible amenaza a la independencia, y deberán emprenderse las acciones apropiadas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, salvaguardando los intereses corporativos, estas serán tratadas por el Presidente Ejecutivo quien determinará el grado de compromiso que limite la independencia que pueda tener ANALFE en desarrollo de sus actividades.

Revisará la aceptación de clientes adecuados y solamente se incluirá en nuestro portafolio de clientes aquellos con los cuales podemos realizar trabajos, de acuerdo a nuestra capacidad y de acuerdo a nuestro criterio y que se adapten a nuestros estándares de calidad.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

Revisará en unión de la coordinación de talento humano que el personal asignado a cada cliente no posea relaciones de ningún tipo con el personal del cliente, que pudieran afectar el desarrollo del trabajo, es importante que además de la investigación que se realice por el área de Talento Humano, el personal asignado a cada cliente remita una notificación por escrito donde manifiesta que no tiene ningún compromiso que afecte su independencia o autonomía.

El funcionario asignado para el desarrollo de la actividad contable debe prohibir actos de soborno, corrupción o cualquier otro acto que no se ajuste a nuestra legislación, por parte de nuestros clientes, proveedores o funcionario de la firma ni comportamientos que puedan considerarse faltos de ética.

Contribuir al mejoramiento de nuestro ejercicio como contadores en el país, generar confianza en el sector fondista, cooperativo, solidario y en cualquiera en el que como delegados y/o contadores nos desempeñamos.

Limitar en lo posible la relación entre el funcionario asignado y los empleados del cliente, incluso con miembros de junta directiva, exclusivamente en aspectos relativos a su trabajo, participar de manera moderada en los eventos sociales a los cuales deba asistir el funcionario asignado manteniendo un adecuado comportamiento y posturas serias, amables respetuosas que no susciten algún comentario negativo del colaborador o de la firma.

Realizar mínimo cada año – último bimestre – confirmaciones por escrito, para verificar el comportamiento de los funcionarios asignado en el lugar de trabajo, sus informes y percepción de calidad y soporte que le brindan a cada cliente sean los establecidos por la firma y los contenidos en la “Guía de Servicios” institucional.

El contador no divulgará información o secretos técnicos con otros clientes o personas naturales a excepción de que afecten el funcionamiento de ANALFE o la pongan en riesgo o que esta sea requerida por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación y obligaciones vigentes.

El anterior código ético y de conducta es de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales de ANALFE, así como las políticas que la empresa ha establecido y ha compartido con cada funcionario de la organización: la infracción de alguna de estas será considerada una falta disciplinaria y puede conllevar a sanciones por parte de la organización y la cancelación del contrato.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | <b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".</b>                               | <b>Fecha de Elaboración<br/>abril de 2021.</b> | <b>Fecha de Aprobación<br/>ABRIL DE 2021.</b> |
|   | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b><br><b>Modificado Junta Directiva Acta No. 295 abril 16 de 2021</b> |  |   |

Bogotá, abril 16 de 2021.

En constancia de la aprobación firman:

\_\_\_\_\_  
 Presidente J.D.

\_\_\_\_\_  
 Secretario J. D.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de Analfe, en la sesión celebrada el día 16 del mes de abril de 2021, según consta en el Acta No. 295 de la misma fecha, que será llevado a la próxima asamblea general.

| LISTA DE MODIFICACIONES |   |                           |                  |
|-------------------------|---|---------------------------|------------------|
| VERSIÓN                 | ARTICULOS REFORMADOS                                  | RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN | FECHA            |
| 1                       | Artículo 2; Nrl. 6 artículo 28; inciso 2 artículo 23; | Actualización             | Abril 16 de 2021 |
|                         |   |                           |                  |
|                         |   |                           |                  |